

# Pago por daño punitivo en caso de despido elevaría sobrecostos

Consecuencias Aplicaría en • los casos de despido incausado o fraudulento, y se sumaría a indemnización Según • laboralistas, se configura una sobresanción a las empresas.

JUNIOR MIANI

El congresista Víctor Flores, congresista de Fuerza Popular, presentó el proyecto de ley que incorpora el daño punitivo dentro de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. La iniciativa exige que el empleador realice un pago por daños punitivos en casos de despido incausado y fraudulento, que se sumaría a las indemnizaciones y reposiciones en favor del trabajador.

Un daño punitivo es una suma de dinero que debe desembol-

sar el responsable de un daño como castigo de una conducta. En el caso de esta iniciativa parlamentaria, si un juez determina que una empresa efectuó despidos incausados o fraudulentos, la sanción consistiría de indemnización por daños y perjuicios, la reposición del empleado en su puesto de origen y el pago del daño punitivo.

La norma plantea que el monto a pagar sea la sumatoria de lo que el empleador hubiera tenido que aportar al sistema de pensiones en caso su trabajador hubiera seguido en planilla.

“Cuando el juez decida a favor del trabajador su reposición, además del pago de indemnización por daños y perjuicios en caso de despido incausado y fraudulento, ordenará también el pago de daños punitivos. El

monto máximo por daños punitivos será equivalente al monto que hubiera correspondido al trabajador aportar al sistema privado de pensiones, sistema nacional de pensiones o cualquier otro régimen previsional que corresponda, desde su cese hasta su reposición”, plantea el documento.

El proyecto señala en su exposición de motivos que busca “la protección de un colectivo de trabajadores que fueron desvinculados, y cuyos despidos han sido determinados como incausados y fraudulentos, y que, luego de un largo proceso judicial, han sido reincorporados pero a su vez deberán ser indemnizados por los daños los causados”.

La iniciativa se encuentra en la Comisión de Trabajo y Seguri-



El monto del pago por daño punitivo sería equivalente al monto por aportar al sistema de pensiones desde su cese hasta su reposición.

Proyecto de ley en la Comisión de Trabajo del Congreso

# Pago por daño punitivo en caso de despido elevaría sobrecostos

**Consecuencias** • Aplicaría en los casos de despido incausado o fraudulento, y se sumaría a indemnización. Según laboralistas, se configura una sobresanción a las empresas.



El congresista Víctor Flores, congresista de nueva política, presentó el proyecto de ley que incorpora el daño punitivo dentro de la ley de Productividad y Competitividad laboral. La iniciativa exige que el empleador realice un pago por daños punitivos en casos de despido incausado y fraudulento, que se sumaría a la indemnización y se podría hacer a favor del trabajador.

Un daño punitivo es una suma de dinero que de lo demás es el responsable de un delito como castigo de una conducta. En el caso de esta iniciativa parlamentaria, si un juez determina que una empresa obró de manera fraudulenta o abusiva, la sanción consiste de indemnizar acción por daños y perjuicios, la reposición del trabajador en su puesto de origen y el pago del daño punitivo.

La norma plantea que el monto a pagar sea la suma por ciento de lo que el empleador hubiera recibido que aporta al sistema de pensiones en caso de trabajador hubiera reingreso al trabajo.

"Cuando el juez decide a favor del trabajador caso,

posterior, además del pago de indemnización acción por daños y perjuicios en caso de despido incausado y fraudulento, el juez hará también el pago de daños punitivos. El monto máximo por dicho punitivo será equivalente al monto que hubiese correspondido al trabajador aportar al sistema privado de pensiones, sistema nacional de pensiones o cualquier otro sistema pensional que corresponda, de ser el caso, hasta en el momento", plantea el documento.

El proyecto se basa en su exposición de motivos que busca "la protección de un colectivo de trabajadores que fueron desahuciados, y cuyos despidos han sido determinados como incausados y fraudulentos, y que, luego de un largo proceso judicial, han sido reconocidos como tales, después de haber sido indemnizados por los daños causados".

La iniciativa se encuentra en la comisión de Trabajo y Seguridad Social del Parlamento.

**—Reservados—**

Para Alejandro Véliz, socio del Área Laboral del estudio Paya, Rey, Carril, Plaza Abogados, la norma plantea una sobresanción que le corresponde al empleador por el hecho de la formalidad. Además,



El monto del pago por daños punitivos sería equivalente al monto que aporta al sistema de pensiones de donde se cobra la contribución.

## # 12 sueldos

es el tope máximo de indemnización acción por despido arbitrario. Se calcula como un mes de salario por cada año completo de servicios.

cuación que se busca implementar el pago de indemnización, cuando la norma busca contemplar el pago de indemnización.

"Nadie está a favor del despido arbitrario, pero el daño punitivo en este caso sería una sobresanción a las empresas que ya tienen que pagar los costos de la reposición, y eso genera un mayor costo que no se adapta a lo que es nuestra economía laboral. Actualmente, muchas empresas pequeñas están en la formalidad porque dicen que hay muchos costos. Uno de los argumentos es que no pueden despedir trabajadores —que es falso—, pero con la que se está haciendo, mejor."

Esto como adicional no sería la finalidad, ya que cada legislación se aplica con cumplimiento de acciones para cancelar el despido de los casos. "Una sanción punitiva es el castigo sobre el castigo como caso, es un hecho que se configura del trabajador, así que no se le castiga punitivamente, sino que se le castiga punitivamente. Pero hay un hecho que es castigo: un pago para el trabajador cuando se despide de él, es un hecho, un hecho de que al ser sancionado, se le sanciona de que se busca proteger un pago adicional? No parece que haya una razón que lo valga el castigo", afirma Daniel Robles Ibarra, socio de Robles Ibarra y Asociados.

**EFECTOS**

—Julio Vilalobos, asociado del Área Laboral del estudio Vilalobos & Amado, cuestiona el aumento de costos que el despido elevaría la construcción por plusvalía.

—"Si esta ley es aprobada, las empresas tendrán que analizar si es rentable el trabajo, incluso que puede ser despedido los depósitos. Además de reducir la contingencia, seguramente promoverá la construcción por plusvalía que incluye", explica.

dad Social del Parlamento.

## — Reacciones —

Para Brian Ávalos, socio del Área Laboral del estudio Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados, la norma generaría sobrecostos para que las empresas puedan operar dentro de la formalidad. Además, cuestionó que se busque aumentar el pago de sanciones, cuando la normativa ya contempla el pago de indemnizaciones.

“Nadie está a favor del despido injustificado, pero el daño punitivo en este caso sería una sobresanción a las empresas que ya tienen que pagar indemnización o reposición, y eso generaría un mayor costo que no se adapta a lo que es nuestro sistema laboral. Actualmente, muchas empresas no quieren estar en la formalidad porque dicen que hay muchos costos. Uno de los argumentos es que no pueden despedir trabajadores –que es falso–, pero esta ley sigue en esa línea”, indicó.

Este costo adicional no estaría justificado, ya que en la legislación actual ya se contemplan indemnizaciones para sancionar despidos sin causa. “Una sanción punitiva es el castigo sobre el castigo; en este caso, es un beneficio excesivo en favor del trabajador. Aquí no se le está protegiendo, sino que se le está sobrepagando. Ya existe un sistema que establece un pago para el trabajador en caso de despido fraudulento, ¿a nombre de qué se busca agregar un pago adicional? No parece que haya una razón que lo valide técnicamente”, afirmó Daniel Robles Ibazeta, socio de Robles Ibazeta Consultores.



Escuchar



Ver página



Guardar



Más

